



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE EL PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL SOSTENIBLE, INCLUSIVO Y COMPETITIVO EN LA AMAZONIA PERUANA – SERFOR CAF Y EL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN, PARA LA PROMOCION DEL MANEJO SOSTENIBLE DEL AGUAJE (MAURITIA FLEXUOSA) EN EL AREA DE LA CONSERVACION DE AREAS INUNDABLES DEL BAJO HUALLAGA, DISTRITO DE EL PORVENIR, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran, de una parte, el Programa de Desarrollo Forestal Sostenible, Inclusivo y Competitivo en la Amazonía Peruana – SERFOR CAF, en adelante **EL PROGRAMA**, con RUC N° 20566057388, con domicilio legal en Calle 7 N° 229, Urb. Rinconada Baja, distrito de La Molina, ciudad y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora Ejecutiva (e) Ing. **LUCY ROCIO DEL CARMEN MALLEUX HERNANI**, identificada con DNI N° 10491808, designada por Resolución Ministerial N° 039-2017-MINAGRI, y de la otra parte, el Gobierno Regional de San Martín, en adelante **LA ENTIDAD EJECUTORA**, con RUC N° 20531375808, con domicilio legal en Calle Aeropuerto N° 150 - Barrio de Lluyllucucha, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, debidamente representado por su Gobernador Regional, Sr. **VÍCTOR MANUEL NORIEGA REÁTEGUI**, identificado con DNI N° 17806760; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

- Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, en lo que sea aplicable por disposiciones del Ministerio de Economía y Finanzas.
- TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF
- Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017.
- Decreto Supremo N° 231-2012-EF, que aprueba la operación de endeudamiento externo con la Cooperación Andina de Fomento – CAF.

Las normas antes mencionadas, incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de corresponder.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. La Corporación Andina de Fomento – CAF y el Gobierno del Perú, suscribieron un contrato de préstamo, para la ejecución del "Programa de Desarrollo Forestal Sostenible, Inclusivo y Competitivo de la Amazonía Peruana – PRODEFAP", en el que actúa como Organismo Ejecutor, el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, organismo técnico especializado del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI.
- 2.2. **EL PROGRAMA** se formalizó mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 062-2014-SERFOR-DE, mediante la cual se crea la Unidad Ejecutora 002-1592: "Programa de Desarrollo Forestal Sostenible, Inclusivo y Competitivo en la Amazonia Peruana – PRODEFAP", orientada a la recuperación y conservación de los bosques en las ocho regiones de la Amazonia Peruana:

Avenida 7 N° 229, Rinconada Baja - La Molina - Lima
T: (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe
www.minagri.gob.pe

Trabajando para todos los peruanos





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

SERFOR

Programa de Desarrollo Forestal Sostenible, Inclusivo y Competitivo en la Amazonía Peruana SERFOR-CAF

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

i) Amazonas, ii) Loreto, iii) Madre de Dios, iv) San Martín, v) Ucayali, vi) Huánuco, vii) Junín, y viii) Pasco; la cual goza con autonomía financiera, administrativa y económica; y, tiene los siguientes componentes:

- 2.2.1. Fortalecimiento de la institucionalidad de la administración forestal en las regiones amazónicas de Amazonas, Huánuco, Junín, Loreto, Madre de Dios, Pasco, San Martín y Ucayali.
- 2.2.2. Mejoramiento de la conservación y protección del bosque en las regiones amazónicas de Huánuco, Amazonas, Junín, Loreto, Madre de Dios, Pasco, San Martín y Ucayali.
- 2.2.3. Alta productividad del Sector Forestal en las regiones amazónicas de Huánuco, Junín, Amazonas, Loreto, Madre de Dios, Pasco, San Martín y Ucayali.
- 2.2.4. Conglomerado del Programa de Desarrollo Forestal Sostenible, Inclusivo y Competitivo de la Amazonía Peruana (fondos concursables).

2.3. **LA ENTIDAD EJECUTORA**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral y sostenible; promoviendo la inversión pública, inversión privada y el empleo; así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, en el marco del ejercicio de sus competencias asignadas, tal como lo dispone a los artículos 189°, 191° y 192 de la Constitución Política del Perú. El Gobierno Regional, es responsable de organizar y conducir la gestión de los recursos forestales y de fauna silvestre en su ámbito jurisdiccional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

2



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

3.1. Establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública Menor: "Promoción del manejo sostenible del aguaje (mauritia flexuosa) en el área de la conservación de áreas inundables del Bajo Huallaga, distrito de El Porvenir, provincia de San Martín, departamento de San Martín", con código SNIP 381131; en adelante **EL PROYECTO**, el mismo que ha sido seleccionado en el marco de la II Convocatoria 2017, de los fondos concursables del conglomerado del **PROGRAMA**.



CLÁUSULA CUARTA: DEL FONDO CONCURSABLE PARA EL CONGLOMERADO

4.1. El "Conglomerado de Proyectos" es uno de los componentes del **PROGRAMA**, que tiene como principal finalidad, el otorgamiento de fondos económicos concursables provenientes de recursos públicos, para el desarrollo de actividades, de acuerdo a tres tipologías de proyectos: (i) Promoción del Uso sostenible de recursos forestales no maderables y de fauna silvestre, (ii) Recuperación o protección de cuencas y/o ecosistemas degradados, y (iii) Promoción del ecoturismo, integrado a los circuitos turísticos regionales.

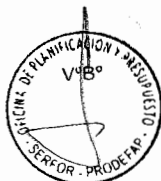


4.2. El instrumento principal para el desarrollo del Conglomerado, son los Proyectos de Inversión Pública (PIP menores), los cuáles son presentados y seleccionados en el marco de una convocatoria desarrollada por **EL PROGRAMA**, siendo materia de evaluación de acuerdo a los requisitos estipulados en el concurso.



Avenida 7 N° 229, Rinconada Baja - La Molina - Lima
T: (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe
www.minagri.gob.pe

Trabajando para todos los peruanos





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CLÁUSULA QUINTA: DEL PROYECTO SELECCIONADO

- 5.1. LA ENTIDAD EJECUTORA, a través del Formato 1 establecido en las bases de la II Convocatoria 2017, de fecha de presentación 14 de marzo de 2017, presentó al PROGRAMA, el PROYECTO para su evaluación como parte de la referida Convocatoria del Fondo Concursable del Conglomerado de Proyectos desarrollado por EL PROGRAMA.
5.2. En el marco de la II Convocatoria 2017 del Fondo Concursable del Conglomerado, EL PROGRAMA ha seleccionado el referido PROYECTO.
5.3. El PROYECTO se encuentra ubicado en el distrito de El Porvenir, provincia de San Martín, departamento de San Martín.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

- 6.1 El costo total del PROYECTO, asciende a la suma de S/ 1,120,685.00 (Un Millón, Ciento Veinte Mil, Seiscientos Ochenta y Cinco con 00/100 Soles), de los cuales el PROGRAMA financiará hasta la suma de S/ 784,480.00 (Setecientos Ochenta y Cuatro Mil, Cuatrocientos Ochenta con 00/100 Soles) y LA ENTIDAD EJECUTORA aportará la suma de S/ 336,205.00 (Trescientos Treinta y Seis Mil, Doscientos Cinco con 00/100 Soles).
6.2 El PROYECTO será ejecutado única y exclusivamente por LA ENTIDAD EJECUTORA quedando prohibida su tercerización.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1 EL PROGRAMA se compromete a:

- 7.1.1 Realizar la transferencia financiera de recursos, hasta por el monto al que se compromete aportar, según lo establecido en la Cláusula Sexta del presente convenio.
7.1.2 Comunicar a LA ENTIDAD EJECUTORA, la realización de las acciones de monitoreo, seguimiento, supervisión, auditoría y/o evaluación que el PROGRAMA, considere pertinente efectuar en virtud del presente convenio.
7.1.3 Realizar el seguimiento de la ejecución física y financiera del PROYECTO en base a la información contenida en el Formato N° 05-A y N° 05-B, o de las reprogramaciones efectuadas a los mismos, durante la ejecución del PROYECTO así como en base a la información que se obtenga del Sistema de Administración Financiera - SIAF.
7.1.4 Considerando que el seguimiento y evaluación del PIP se realizará con cargo al componente "Supervisión" del Proyecto, se retendrá el 5% del monto total del PIP, con la finalidad que el Programa, realice el monitoreo de las principales actividades, productos y resultados, que permitan contar con información fidedigna del avance o retroceso de los proyectos y las acciones de mejoras durante su implementación.
7.1.5 Designar al responsable del monitoreo del PROYECTO, que será acreditado ante LA ENTIDAD EJECUTORA, a fin de verificar y garantizar la adecuada ejecución del mismo.
7.1.6 Solicitar la realización de acciones de control a los organismos competentes, de conformidad con las normas del Sistema Nacional de Control.

7.2 LA ENTIDAD EJECUTORA se compromete a:

- 7.2.1 Aportar los recursos de contrapartida, hasta por el monto al que se compromete, según lo establecido en la Cláusula Sexta del presente convenio.
7.2.2 Comunicar al PROGRAMA, el número de la cuenta corriente para recibir y manejar los recursos a ser transferidos; asimismo, LA ENTIDAD EJECUTORA asumirá los gastos financieros que demande, de ser el caso, la apertura de la citada cuenta corriente.

Avenida 7 N° 229, Rinconada Baja - La Molina - Lima
T: (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe
www.minagri.gob.pe

Trabajando para todos los peruanos





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 7.2.3 Ejecutar el **PROYECTO**, materia de transferencia de recursos, de acuerdo con los estudios de preinversión y expediente técnico o estudios definitivos aprobados, complementando con recursos propios, de ser el caso, el financiamiento que fuera necesario para garantizar la culminación total y puesta en marcha del **PROYECTO**.
- 7.2.4 La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá solicitar la No Objeción del PROGRAMA de las modificaciones que se den en la fase de inversión al expediente técnico o estudios definitivos aprobados como requisito previo a su registro y ejecución.
- 7.2.5 Utilizar los recursos entregados por el **PROGRAMA**, única y exclusivamente en la ejecución del **PROYECTO** materia del presente convenio, quedando prohibido reorientar los recursos a otros proyectos o actividades.
- 7.2.6 Realizar las acciones necesarias para que, en un plazo que no exceda los 10 días calendario, contados a partir de la transferencia de recursos, se inicien las acciones administrativas y presupuestales correspondientes para la ejecución del **PROYECTO**.
- 7.2.7 Presentar al **PROGRAMA**, informes trimestrales del avance técnico y financiero de la ejecución del **PROYECTO**, de acuerdo a los formatos que **EL PROGRAMA** le remita oportunamente. Asimismo, los informes específicos que el **PROGRAMA** solicite como parte de su seguimiento.
- 7.2.8 Facilitar al **PROGRAMA**, el desarrollo de las acciones de monitoreo, seguimiento, supervisión y evaluación, de la implementación del **PROYECTO**, brindándole el acceso a la información relacionada al mismo y el apoyo técnico que sea necesario.
- 7.2.9 Ejecutar el **PROYECTO**, de acuerdo a las disposiciones contenidas en las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y otras que le sean aplicables.
- 7.2.10 En lo que corresponda, colocar en la zona de ejecución del **PROYECTO**, el cartel de obra en la que figure el nombre, el aporte financiero del **PROGRAMA**, así como toda la información relevante inherente al **PROYECTO**.
- 7.2.11 A la culminación del **PROYECTO**, enviar copia del expediente de liquidación técnica y financiera al **PROGRAMA**.
- 7.2.12 Mantener en sus archivos, por un periodo no menor de diez años posteriores a la finalización del convenio, los libros, registros y toda documentación que sustente las operaciones realizadas con cargo a recursos del **PROGRAMA**.
- 7.2.13 Cumplir con las disposiciones técnicas del responsable de monitoreo del **PROYECTO**, siempre y cuando éstas se encuentren comprendidas dentro de las especificaciones que forman parte del expediente técnico o estudio definitivo aprobado.
- 7.2.14 Realizar, en el periodo posterior a la ejecución de la etapa de inversión del **PROYECTO**, las previsiones presupuestarias necesarias para garantizar las acciones de operación y mantenimiento que permita la continuidad de la capacidad productora de los bienes y/o servicios brindados por el **PROYECTO**.
- 7.2.15 Incorporar en su presupuesto, los recursos que le transfiere **EL PROGRAMA**, en la respectiva Estructura Funcional Programática – EFP, la misma que tiene que estar vinculada a la categoría presupuestal 0130: "Competitividad y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre", para la cual deberá crear una meta presupuestal exclusiva.
- 7.2.16 Suscribir la respectiva Acta de Conciliación de los recursos transferidos, conforme a los formatos y plazos que le indicará **EL PROGRAMA**.



Avenida 7 N° 229, Rinconada Baja - La Molina - Lima
T: (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe
www.minagri.gob.pe

Trabajando para todos los peruanos





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

8.1 El presente Convenio Especifico entrará en vigencia al día siguiente de la fecha de su suscripción, hasta la liquidación física y financiera del **PROYECTO**, por parte de la **ENTIDAD EJECUTORA**.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS COORDINACIONES

9.1 Dentro de un plazo no mayor a los cinco (05) días posteriores a la firma del presente convenio, las partes acuerdan designar y acreditar, a un representante titular y alterno, para efectos de coordinación, ejecución, seguimiento y supervisión del presente. Dichos representantes, también estarán encargados de sistematizar las actividades que se realicen en el marco del mismo.

9.2 Si alguna de las partes del presente convenio, considere necesario reemplazar a su(s) representante(s), deberá cursar una notificación que informe de ese cambio, dentro de los tres (03) días posteriores de realizado.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA EVALUACIÓN

10.1. El seguimiento y evaluación del **PROYECTO** se realizará con cargo al componente Gestión del **PROGRAMA**, para que se realice el monitoreo de las principales actividades, productos y resultados, que permitan contar con información fidedigna del avance o retroceso del **PROYECTO** y las acciones de mejoras durante su implementación.

10.2. **LA ENTIDAD EJECUTORA**, está obligada a presentar al **PROGRAMA**, reportes mensuales y trimestrales, sobre los avances en la implementación del **PROYECTO**.

10.3. El **PROGRAMA** está facultado a monitorear y supervisar los avances de implementación del **PROYECTO**, su administración y correcta utilización de los fondos asignados al mismo, pudiendo designar una o varias personas y/o instituciones para que realicen la supervisión, monitoreo y evaluación.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA MODIFICACION, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

11.1 DE LA MODIFICACIÓN

Las partes podrán introducir cualquier modificación al presente convenio por mutuo acuerdo, previa solicitud y sustento por la parte interesada. El mecanismo utilizado para el mismo, se ejecutará a través de una adenda, siguiendo la misma modalidad y con las mismas formalidades empleadas para la suscripción del presente.



11.2 DE LA SUSPENSIÓN

El presente convenio será suspendido cuando por motivos de caso fortuito o de fuerza mayor, cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente a continuar sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure las circunstancias o evento que determine la suspensión.

La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones, comunicará por escrito a la otra parte de la suspensión, exponiendo las razones de ésta con la anticipación debida.



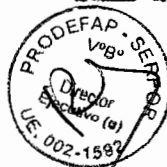
11.3 DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio Especifico se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causales:



Avenida 7 N° 229, Rinconada Baja - La Molina - Lima
T: (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe
www.minagri.gob.pe

Trabajando para todos los peruanos





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 11.3.1 A solicitud de cualquiera de las partes, por caso fortuito o fuerza mayor, previa comunicación por escrito, con una anticipación de cinco (5) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del convenio no liberará a las partes, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo, salvo acuerdo de las partes.
- 11.3.2 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado y debidamente justificado por escrito.
- 11.3.3 Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este caso, la parte perjudicada deberá requerir previamente por escrito el cumplimiento de las obligaciones contraídas en un plazo no mayor de siete (07) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de persistir el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS.

12.1 Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención de las partes, en un plazo que no excederá de treinta (30) días calendarios de notificada la(s) discrepancia(s) a la otra parte; comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes a la celebración del presente convenio.

12.2 Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución del Convenio Específico que no pudiera solucionarse de manera directa por las partes, será sometida a arbitraje de derecho en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES

13.1 Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

13.2 Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ESTIPULACIONES FINALES.

14.1 **LA ENTIDAD EJECUTORA** no podrá en ningún caso ceder los derechos y obligaciones resultantes del convenio.

14.2 En caso el expediente técnico elaborado para la ejecución del **PROYECTO**, o la propia ejecución del mismo, determine un monto de inversión menor al inicialmente establecido; la estructura porcentual de cofinanciamiento aprobada se mantendrá, no pudiendo **LA ENTIDAD EJECUTORA** utilizar los mayores recursos, a los aprobados. Posteriormente el **PROGRAMA**, dispondrá que se realice el extorno del saldo excedente.

14.3 El **PROGRAMA** podrá resolver el presente convenio, de comprobarse que durante la fase de inversión, el **PROYECTO** ha sido objeto de modificaciones sustanciales o no sustanciales, de acuerdo a la Directiva Vigente del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, sin haber contado con la evaluación previa correspondiente por el ente competente (OPI GL - **PROGRAMA**) o las normas equivalentes en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

14.4 En el caso que sea estrictamente necesario hacer modificaciones al **PROYECTO**, las mismas deberán ser evaluadas por la entidad competente, y si tal(es) modificación(es) resulte(n) en

Avenida 7 N° 229, Rinconada Baja - La Molina - Lima
T: (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe
www.minagri.gob.pe

Trabajando para todos los peruanos

6





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

un incremento del monto total de inversión declarado viable, la ENTIDAD EJECUTORA, será la responsable de asumir tal incremento, considerado solo en aquellos casos, en el que el monto de inversión del PROYECTO sea igual o menor a S/ 1, 200,000.00 (Un Millón Doscientos Mil y 00/100 Soles), característica exigida para participar en la convocatoria del Fondo Concursable del Conglomerado del PROGRAMA.

14.5 En caso LA ENTIDAD EJECUTORA desistiera del cofinanciamiento materia del presente convenio, además de la resolución del mismo; será penalizado; no pudiendo participar en futuras convocatorias del PROGRAMA.

14.6 Para la ejecución del PROYECTO la modalidad de ejecución del mismo, deberá ser por "Administración Directa".

14.7 En caso LA ENTIDAD EJECUTORA, haya invertido sus recursos en la ejecución del Proyecto, durante el periodo comprendido entre la publicación de los resultados del concurso y la suscripción del convenio de financiamiento; el PROGRAMA considerará como aporte de contrapartida de LA ENTIDAD EJECUTORA, la inversión realizada en dicho periodo, siempre que se encuentre registrada en el SIAF a partir de la publicación de los resultados del concurso. Asimismo, ningún gasto que haya sido efectuado, anterior a la fecha de transferencia de recursos, podrá ser considerado con cargo a recursos del PROGRAMA.

14.8 El contenido de las Bases del Fondo Concursable del Programa "Desarrollo Forestal Sostenible, Inclusivo y Competitivo en la Amazonía Peruana -SERFOR CAF" - II Convocatoria 2017, constituye parte de este Convenio.

Estando de acuerdo con los términos y condiciones de las cláusulas del presente Convenio Específico, las partes lo suscriben en señal de conformidad en tres (3) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Lima, a los 18 días del mes de abril, del año 2017.



[Handwritten signature of Victor Manuel Noriega Reátegui]



[Handwritten signature of Hernani]

VICTOR MANUEL NORIEGA REÁTEGUI
Gobernador Regional
Gobierno Regional de San Martín

HERNANI
Directora Ejecutiva (e)
Programa de Desarrollo Forestal Sostenible,
Inclusivo y Competitivo en la Amazonía
Peruana - SERFOR CAF

